

“POR LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA 2026”

El Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo municipal No. 42 de 2025 y la Resolución COMFIS No. 001 del 01 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Municipal de Soacha mediante el Acuerdo Municipal No. 19 del 7 de agosto de 2021, modificado por el Acuerdo 035 del 01 de octubre de 2025, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, denominada EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, “EPUXUA E.I.C.E.”

Que el Acuerdo ibidem establece: **“ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, “EPUXUA E.I.C.E”**, tendrá como objeto social: 1. Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar y gerenciar de manera directa y/o a través de convenios, acuerdos o contratos con entidades públicas y/o privadas del orden municipal, departamental, distrital y nacional o internacional, proyectos de interés que comprendan la prestación y/o adquisición de bienes, obras o servicios para el cumplimiento de sus metas, funciones o proyectos. 2. Realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos y actividades de infraestructura, que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento de entidades públicas y/o privadas del orden municipal, departamental, distrital y nacional o internacional. 3. Hacer acompañamiento a actividades urbanas y ejecución de proyectos, encaminados a mejorar, innovar y optimizar la transformación de entornos. Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso Teléfono: 840 0380 Ext.: 108, 104, 101 - Soacha Centro BUACHA CONCEJO DESOACHA Departamento de Cundinamarca Consejo Municipal de Soacha NIT. 832.003.307-8 4. Realizar asesorías especializadas para el desarrollo urbano, así como, administrar los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios y la elaboración de avalúos. 5. Prestar Servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, y su mantenimiento. 6. Gestionar, asesorar y/o gerenciar instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de desarrollo de infraestructura, consultorías y gerencia de proyectos. 7. Desarrollar proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas, así como el suministro de bienes y servicios de estos mismos. 8. Fungir como agente y/o mandate en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, distrital, nacional o internacional. 9. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios, mandatos, administración delegada y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos y gerencia de estos. 10. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico. 11. Desarrollo, investigación, implementación, comercialización y/o distribución de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de la inteligencia artificial, la automatización, la robótica, la realidad aumentada, la Internet de las Cosas (IoT), el Big Data, la ciberseguridad y otras tecnologías emergentes. 12. Realizar alianzas estratégicas y colaborar con otras empresas y organismos en proyectos tecnológicos de vanguardia, contribuir al desarrollo sostenible mediante el uso de tecnologías limpias y eficientes, y fomentar la innovación en sectores como la salud, la educación, la industria 4.0 y el comercio electrónico. PARÁGRAFO: Podrá desarrollar su objeto social a nivel distrital, departamental, nacional e internacional.”

Que el numeral 6 del artículo 20 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 establece que es función de la Junta Directiva: “aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que se señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, y constitución de garantías”.

Que el Consejo de Política Fiscal de Soacha – COMFIS, mediante Resolución N° 015 del 11 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E para la vigencia fiscal 2026 por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$7.800.685.533,71).

Que el artículo 9 de la Resolución N° 015 del 11 de noviembre de 2025 establece:

“ARTÍCULO NOVENO: La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos”.

Que por medio de la Resolución N° 0175 de 2025, la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias realizó la desagregación del presupuesto por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$7.800.685.533,71).**

Que, en el marco del cumplimiento del objeto social, la Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca, “EPUXUA E.I.C.E.” suscribió Contrato Interadministrativo No 4197 de 2022 que a diciembre 31 de 2025 presenta saldo presupuestal sin afectación por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$640.637.156,00).**

N° CONVENIO	CLIENTE	OBJETO	VALOR
CI 4197/2022	ALCALDÍA DE SOACHA	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.	640,637,156.00
TOTAL			640,637,156.00

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca, “EPUXUA E.I.C.E.”, en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, así como de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, celebró el Contrato Derivado No. 3074-202-2025 el día 2 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA – FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA”, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$595.948.810) M/CTE.**

Que previo a la suscripción del citado contrato se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – DIS No. 2025000223 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el compromiso.

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca, “EPUXUA E.I.C.E.”, en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, así como de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, celebró el Contrato Derivado No. 3074-197-2025 el día 2 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA – FASE I, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA”, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$44.688.346) M/CTE.**

Que previo a la suscripción del citado contrato se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – DIS No. 2025000187 de fecha 24 de abril de 2025, mediante el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el compromiso.

Que, no obstante, lo anterior, no se efectuó el correspondiente Registro Presupuestal – RES, requisito indispensable para la afectación definitiva de la apropiación y para el perfeccionamiento del compromiso presupuestal, conforme a las normas orgánicas del presupuesto aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a los principios que rigen la ejecución del gasto público.

Que de acuerdo con solicitud de la Secretaría General de fecha 09 de febrero de 2026, para la correcta ejecución de los Contratos anteriormente mencionados se hace necesario incorporar en el presupuesto de la actual vigencia la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$640.637.156,00).**

Que el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal y las disposiciones concordantes establecen que ningún compromiso podrá adquirirse ni ejecutarse sin que previamente exista disponibilidad presupuestal y se haya efectuado el respectivo registro presupuestal que afecte en forma definitiva la apropiación.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 12 de agosto de 2014, Radicación No. 05001-23-31-000-1998-01350-01 (28565), Consejero Ponente Enrique Gil Botero, precisó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no constituye por sí mismo el perfeccionamiento del compromiso presupuestal, sino un acto previo que garantiza la existencia de apropiación, siendo el Registro Presupuestal el instrumento mediante el cual se afecta de manera definitiva el presupuesto y se consolida el compromiso de gasto.

Que en dicha providencia se reiteró que la ausencia de registro presupuestal impide la ejecución válida del gasto, en la medida en que este constituye un requisito esencial para la legalidad y oponibilidad del compromiso frente al presupuesto público. Que los contratos fueron celebrados en la vigencia fiscal 2025, pero al no haberse expedido el registro presupuestal correspondiente dentro de dicha vigencia, no se perfeccionó el compromiso presupuestal, razón por la cual no es posible afectar presupuestos fenecidos ni ejecutar recursos sin la correspondiente apropiación vigente.

Que en consecuencia, y con el fin de garantizar la legalidad del gasto, la correcta ejecución del contrato y el respeto de los principios de anualidad, planificación, legalidad y responsabilidad fiscal, se hace necesario incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 el valor total de los Contratos Derivados No. 3074-202-2025 y 3074-197-2025 de 2025, con el propósito de expedir los correspondientes Registros Presupuestales y proceder a la suscripción de las actas de inicio para dar ejecución a los mismos.

Que la incorporación presupuestal constituye el mecanismo idóneo para habilitar jurídicamente la afectación de la apropiación en la vigencia actual, asegurando la coherencia entre el instrumento contractual y el marco presupuestal vigente.

Que el párrafo primero del artículo primero de la Resolución COMFIS No. 001 de 2026 establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: (...)

Parágrafo primero: Autorizar al Gerente de la Empresa Pública de Soacha para incorporar al presupuesto de la actual vigencia el saldo de los convenios interadministrativos, así como el valor de aquellos que pudieran suscribirse.

(...)”.

Que de conformidad con los considerandos anteriores se requiere adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$640.637.156,00).**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública de Soacha, Cundinamarca “EPUXUA E.I.C.E.”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca "EPJXUA E.I.C.E." para la vigencia 2026 la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$640.637.156,00) según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	640,637,156.00
1 0	DISPONIBILIDAD INICIAL	640,637,156.00
1 0 02	BANCOS	640,637,156.00
1.0 02.003	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA	640,637,156.00
1.0.02.003 004	Disponibilidad Inicial Recursos de Inversión - Transferencias Municipales	640,637,156.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de GASTOS de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca "EPJXUA E.I.C.E." para la vigencia 2026 la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$640.637.156,00) según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2	GASTOS	640,637,156
2 4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	640,637,156
2 4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	640,637,156
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	640,637,156
2.4.5.02.05	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	595,948,810
2.4.5.02.05 006	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.	595,948,810
2.4.5 02.05 006 004	Disponibilidad Inicial Recursos de Inversión - Transferencias Municipales	595,948,810
2.4.5 02 08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	44,688,346
2.4 5 02 08 010	CI 4197/2022 GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA.	44,688,346
2.4 5 02 08.010.004	Disponibilidad Inicial Recursos de Inversión - Transferencias Municipales	44,688,346

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha a los dos (02) días de febrero de 2026



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
Gerente



Proyectó – Rubi Magali Escobar Ruales– Subgerente Administrativa, Financiera y Gestión Humana
Revisó – Juan Sebastián Orando Cuesta- Secretario General
Elaboró – Erick Alejandro Vargas Ortiz – Apoyo Administrativo Presupuesto

